

Contribución de la biblioteca municipal al desarrollo rural sostenible

María Maldonado Abadía

Representante del Ministerio de Cultura
en la Comisión Interministerial para el Medio Rural

Los países más desarrollados de nuestro entorno poseen políticas específicas de desarrollo rural destinadas a la mejora de la situación de sus zonas rurales, en las que precisamente se encuentran todos los recursos naturales y una parte significativa de su patrimonio cultural.

En nuestro país, la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, de Desarrollo Rural Sostenible, ha venido a definir una política rural de gran calado, tanto por el volumen de la población potencialmente beneficiaria de la misma —se estima que va a afectar, aproximadamente, al 35% de la misma— como por la amplitud del territorio sobre el que van a recaer las actuaciones —alrededor del 99% del territorio rural nacional— y por la cantidad de recursos financieros, públicos y privados, que se verán comprometidos.

La citada Ley 45/2007 persigue, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 2, los siguientes objetivos generales:

En primer lugar, pretende mantener y ampliar la base económica del medio rural, sobre la base de tres criterios básicos: competitividad, multifuncionalidad y diversificación de las actividades.

En segundo lugar, persigue mantener y mejorar el nivel de población del medio rural y elevar el grado de bienestar de sus ciudadanos, mediante unos servicios públicos básicos de calidad que

garanticen la igualdad de oportunidades y la no discriminación, especialmente de los colectivos más vulnerables.

En relación con este objetivo general, cabe destacar que el servicio público de biblioteca resulta esencial para la satisfacción de las necesidades formativas, informativas, culturales y de acceso a las tecnologías de la población de las zonas rurales, lo que, sin duda, redundará a su vez en la mejora de su calidad de vida.

La realidad demuestra que la biblioteca rural cumple un importante papel, no sólo como centro de fomento de la lectura —tanto desde la perspectiva del ocio como de la del conocimiento—, sino también como centro social, educativo y, al mismo tiempo, punto de encuentro e intercambio cultural y como agente de información, tanto individual como colectiva.

Finalmente, la ley persigue el objetivo general de conservar y recuperar el patrimonio y los recursos naturales y culturales del medio rural, mediante actuaciones públicas y privadas que permitan su uso compatible con un desarrollo sostenible.

La Ley 45/2007 configura como elemento clave para lograr su efectiva aplicación el denominado Programa de Desarrollo Rural Sostenible (PDRS), regulado en su artículo 5, que presenta las siguientes características:

Por una parte, constituye el instrumento principal para la planificación de la acción de la Administración General del Estado en relación con el medio rural.

Por otra parte, dicho programa debe ser elaborado en coordinación con las comunidades autónomas.

Asimismo, el PDRS debe concretar los objetivos, planes y actuaciones sectoriales a desarrollar por la Administración General del Estado, así como los que sean concertados con las Administraciones de las comunidades autónomas.

Finalmente, el citado precepto establece que el PDRS debe ser aprobado por el Gobierno, mediante real decreto acordado en Consejo de Ministros, correspondiendo su ejecución a las Administraciones sectoriales competentes.

Por lo que se refiere a las medidas sectoriales para el desarrollo rural sostenible previstas en la citada ley, las cuales deberán concretarse en objetivos y actuaciones concretas en el PDRS, es el artículo 29 de la misma el que se refiere expresamente a la materia de cultura, estableciendo que el objetivo general en este ámbito material radica en permitir el mantenimiento de una oferta cultural estable y próxima en el medio rural.

Conforme al mismo precepto, para el cumplimiento de dicho objetivo, el PDRS podrá incluir medidas que tengan por objeto:

En primer lugar, la creación de redes de espacios culturales. Dichas redes deberán reutilizar el patrimonio arquitectónico existente y garantizar la infraestructura para su desarrollo con la mayor

polivalencia posible, así como una dimensión adecuada para su sostenimiento y la accesibilidad.

En segundo lugar, se incluyen medidas destinadas a impulsar planes de actividades culturales por zona rural, favoreciendo la participación y la iniciativa de todo tipo de entidades privadas.

En tercer lugar y, en particular, se introduce la medida relativa a dotar a los municipios rurales de bibliotecas públicas.

Por último, se prevé la protección del patrimonio histórico-artístico ubicado en los municipios rurales y fomentar su mantenimiento y restauración adecuados.

En cuanto a las zonas rurales concretas a las que resultarán de aplicación las medidas contenidas en el PDRS, la ley dispone que la delimitación y calificación de las mismas corresponde a las comunidades autónomas, en sus respectivos territorios, de acuerdo con tres tipos de zonas prefijadas por la ley:

- Las «zonas rurales a revitalizar», caracterizadas por la escasa densidad de población, la elevada actividad agraria, los bajos niveles de renta y su aislamiento geográfico o dificultades de vertebración territorial.
- Las denominadas «zonas rurales intermedias», cuyas notas definitorias son la baja o media densidad de población, el empleo diversificado, los bajos o medios niveles de renta y su situación distante del área de influencia de los grandes núcleos urbanos.
- Finalmente, las «zonas rurales periurbanas», caracterizadas por una población creciente, el predominio del empleo en el sector terciario, unos niveles medios o altos de renta y encontrarse situadas en el entorno de las áreas urbanas o de áreas densamente pobladas.

Dentro de las referidas zonas, a efectos de aplicación del PDRS, tienen la consideración de zonas prioritarias las siguientes:

- Las zonas rurales a revitalizar.
- Las zonas integradas en la Red Natura 2000.
- Los municipios de menos de 5.000 habitantes de las zonas rurales calificadas como intermedias y periurbanas.

Asimismo, las comunidades autónomas deben adoptar Directrices Estratégicas Territoriales de Ordenación Rural, cuya función es orientar o condicionar la localización de las medidas derivadas del programa y elaborar y aprobar el Plan por Zona Rural, que tiene por objeto garantizar la coherencia de dichas medidas.

Por lo que respecta a las actuaciones concertadas entre la Administración General del Estado y cada una de las comunidades

autónomas, dichas acciones deberán articularse, en el marco del PDRS, a través de los correspondientes convenios de colaboración. Estos convenios deberán incluir para cada medida propuesta los siguientes extremos:

- Los objetivos a alcanzar y los planes y actuaciones a realizar por la Administración competente durante el período previsto.
- Los tipos de zonas rurales a los que son aplicables la correspondiente medida.
- Las condiciones que deben reunir los beneficiarios de la misma.
- Los criterios e instrumentos de financiación y el presupuesto previstos para su ejecución, así como los indicadores adecuados para su evaluación.

En cuanto a la financiación de las medidas incluidas en el PDRS, en el Presupuesto del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino para 2009 se ha incluido un programa presupuestario específico, el Programa 414 C, que contempla las siguientes actuaciones:

- Convenios con las comunidades autónomas y corporaciones locales para el desarrollo sostenible del medio rural.
- Mejora de infraestructuras rurales.
- Mejora de la calidad de vida y diversificación de la economía rural.
- Apoyo especial a la agricultura territorial.
- Apoyo a las iniciativas locales de desarrollo rural.
- Fomento de la producción y utilización de energías renovables.

Por su parte, los departamentos ministeriales implicados en el desarrollo rural deberán incorporar las correspondientes partidas específicas en sus respectivos presupuestos destinadas a tal objetivo o, en su caso, destinar cantidades concretas al mismo dentro de partidas ya existentes. Las actuaciones serán cofinanciadas por las Administraciones concurrentes y, en su caso, por los beneficiarios directos.

El primer Programa de Desarrollo Rural Sostenible —actualmente en fase de elaboración— tiene un ámbito temporal quinquenal (2010-2014), de conformidad con lo establecido en la disposición final segunda de la Ley 45/2007. Su aprobación por el Consejo de Ministros y su publicación en el BOE está prevista para finales del próximo mes de septiembre.

Para su elaboración, el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, entre otras actuaciones, ha mantenido contactos bilaterales con los quince departamentos ministeriales con compe-

tencias sectoriales sobre el medio rural. Concretamente, a final del mes de febrero tuvo lugar la reunión con el Ministerio de Cultura, acordándose en la misma solicitar de las distintas unidades del departamento la información necesaria a incluir en el PDRS.

La Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, dentro de la medida prevista en el artículo 29 de la Ley 45/2007, relativa a la dotación de bibliotecas públicas a los municipios rurales, ha propuesto para su inclusión en el PDRS dos actuaciones:

- Por una parte, la organización de los «Encuentros Biblioteca y Municipio», con una periodicidad bienal, cuya finalidad última es afianzar la colaboración entre la Administración local y el servicio público de biblioteca para lograr la mejora de la valoración de la biblioteca pública como servicio público fundamental para el desarrollo de la comunidad.
- Por otra parte, el Plan Extraordinario de dotación de fondos bibliográficos para bibliotecas públicas (la inmensa mayoría de las cuales son municipales), cuya finalidad es el incremento y renovación de las colecciones de las mismas, de forma que se acerquen a los estándares internacionales (relación e volúmenes por habitante: 1,5/2,5).

Ambas medidas se incardinan dentro del objetivo general previsto en el artículo 2 de la Ley 45/2007, de asegurar unos servicios públicos básicos de calidad que garanticen la igualdad de oportunidades y la no discriminación, especialmente de los colectivos más vulnerables.

En relación al ámbito de aplicación de las citadas medidas, con carácter general se parte de que las mismas tienen importancia y puede resultar de aplicación en todo el territorio nacional rural, sin especificarse zonas concretas de actuación, dada la imposibilidad de programar actuaciones por zona, en tanto no se conozcan las zonas prioritarias.

Sin embargo, en relación a la población afectada por las medidas, sí se hace hincapié en la posibilidad de ofrecer un tratamiento preferencial o diferenciado a determinados colectivos específicos, como mujeres, jóvenes, mayores, personas con discapacidad o dependencia, inmigrantes o parados, señalándose, asimismo, respecto de la dotación de bibliotecas, la posibilidad de incidir en las condiciones de accesibilidad a la misma.

Para la programación de las medidas en el PDRS, la Subdirección de Coordinación Bibliotecaria aporta un diagnóstico de la situación actual, en el que subraya que, sin perjuicio de las diversas situaciones en las que se encuentran las bibliotecas públicas municipales, las principales carencias a las que éstas se enfrentan son

las siguientes: de una parte, la escasez de colecciones de las bibliotecas públicas de los municipios de menos de 30.000 habitantes por relación a la población que deben atender y, de otra, la escasa diversificación de las colecciones en cuanto a los formatos y, especialmente, la escasa presencia de documentos no librarios.

En cuanto al presupuesto plurianual comprometido para el conjunto de zonas que resulten seleccionados dentro del PDRS 2010-2014, se prevén con cargo al presupuesto de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas las siguientes cuantías:

- Para la dotación a los municipios rurales de bibliotecas públicas: 40.000 euros para el ejercicio 2010, 45.000 euros para 2012 y 50.000 euros para 2014.
- Para el Plan Extraordinario de dotación de fondos bibliográficos para bibliotecas públicas: 19.600 euros cada uno de los cinco años de duración que abarca el PDRS.

Estas medidas y otras más que puedan incorporarse a los sucesivos Programas de Desarrollo Rural Sostenible contribuirán, sin ninguna duda, al desarrollo de las zonas rurales. Como acertadamente se ha señalado desde distintos foros, el desarrollo rural político, social y económico se encuentra condicionado al desarrollo cultural del medio rural, el cual, a su vez, exige un desarrollo de la biblioteca pública en dicho medio, que permita a ésta cumplir sus funciones educativas, formativas, informativas, de integración y de intercambio cultural.